

FECHA: 09 DE MARZO DE 2020

DE: DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

PARA: DOCENTES DE VINCULACIÓN ESPECIAL DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

ASUNTO

DIRECTRICES PARA EL TRÁMITE DE INCAPACIDADES, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Con el ánimo de proteger la salud de nuestros empleados y de efectuar oportunamente el trámite de reconocimiento de incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad, en virtud de lo establecido por el Decreto Ley 019 de 2012, es importante recordar que es obligación del empleado reportar de manera oportuna las incapacidades y Licencias de maternidad y paternidad que se generen. Es fundamental conocer los aspectos que rigen el tema de incapacidad, ya que el incumplimiento de alguna de las partes, puede generar implicaciones tales como daño fiscal y/o sanciones disciplinarias.

Por lo anterior, todo docente de vinculación especial, que se hubiere visto afectado por incapacidades por enfermedad común o licencias de maternidad y paternidad, debe informar a su superior inmediato y hacer llegar a la Dirección Administrativa de Talento Humano, el original de la incapacidad expedida por el médico tratante, adscrito a la respectiva Empresa Promotora de Salud.

Para el caso particular de aquellas incapacidades que sean expedidas por médicos no adscritos a la EPS del usuario, o a su red de prestadores de servicios de salud, tendría aplicación la figura de la transcripción de incapacidades. Para la transcripción de incapacidades, se hace necesario allegar la **EPICRISIS** en formato original, la cual es expedida por el médico tratante. Este procedimiento se realizará bajo los parámetros establecidos por las EPS, según los términos, condiciones y mecanismos que determinen la aceptación.

Se hace necesario aclarar que la epicrisis no es necesariamente la historia clínica, ya que es aquel documento que expide el médico en el momento del alta y dónde se resumen los aspectos relevantes del diagnóstico que cursó el paciente ya sea por haber presentado una urgencia médica o un procedimiento.

Para el trámite respectivo de licencia de maternidad es preciso aportar, Original de la licencia, certificado de nacido vivo o registro civil, Certificado médico donde conste, el estado de embarazo, fecha de inicio de la licencia, edad gestacional a la fecha, diagnóstico y número de días.

En el caso de las licencias de paternidad, se hace necesario allegar, registro civil de nacimiento y documento que soporte la atención del parto de la madre y donde se encuentren relacionadas las semanas de gestación.

Se hace especial énfasis en la necesidad de aplicar los lineamientos aquí descritos, para el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución Política y las normas legales vigentes.

Agradezco su atención


SONNIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ
Directora Administrativa de Talento Humano